

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00117-00

Auto No. 1311

Santiago de Cali, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente subsanación de la presente prueba anticipada, promovida por CARLOS HUMBRETO VILLARREAL TORRES, y evidenciado con claridad que se trata de aquello, debe rechazarse por falta de competencia de este Despacho para conocer de la misma, de conformidad con lo establecido en el Art. 18-7 del C.G.P.

En consecuencia, se

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR de plano por falta de competencia la presente solicitud de prueba anticipada por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- REMITIR las presentes diligencias al señor Juez Civil Municipal Reparto de esta ciudad.
- 3.-Anótese su salida y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ